



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
CAROLINA ANDREA JARA MORENO,
EDUCADORA DE PÁRVULOS

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6826

CHILLAN VIEJO, 31.12.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos
modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio de transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, para la ejecución del fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chillán Viejo consistente en la modalidad de "Extensión de modalidad de Estimulación".
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2013 con Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, Educadora de Párvulos, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del 02 de enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de mayo del 2013, no excediendo la cantidad de 17 horas semanales, durante la duración del presente contrato.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo y de la Sra. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien le subroge.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.041** denominada "APLICACIÓN DE FDOS. INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL", de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAW/EFV/FFV/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, de profesión Educadora de Párvulos, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Jardines de Ñuble, Calle Los Jardines N° 973; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado "SALA DE ESTIMULACIÓN CESFAM MICHELLE BACHELET", en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo con la finalidad de implementar la modalidad de "Extensión de modalidad de Estimulación", realizar actividades de difusión del proyecto, realizar registro de la información pertinente en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios de Desarrollo Social de manera oportuna y de acuerdo a lo señalado en el Convenio, por 17 horas semanales.

El horario y los días de trabajo, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, la cantidad mensual de \$300.000.- (trescientos mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el día 02 de enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del 2014.

CUARTO: Si por razones de servicio es necesario que Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO** y tres en poder del Empleador.


CAROLINA ANDREA JARA MORENO
RUT N° 13.860.533-7

FAL/UAV/FFV/FFV/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE